

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL
«TRANSFORMA CÓRDOBA»
AÑO 2026**

**DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Hash: 0e44cdc6a2df51498e10e601addac33db729ebcd | PÁG. 1 DE 50

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ÍNDICE

PRIMERA. Objeto y finalidad.....	3
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria.....	3
TERCERA. Financiación.....	3
CUARTA. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.....	4
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar.....	5
SEXTA. Causas de inadmisión de solicitudes.....	7
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo de presentación.....	8
OCTAVA. Documentación a aportar con la solicitud.....	11
NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación.....	12
DÉCIMA. Criterios de valoración.....	13
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	13
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables.....	15
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la Convocatoria.....	15
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.....	16
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones.....	21
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	21
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.....	23
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.....	24
DECIMONOVENA. Renuncia.....	25
VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos.....	25
VIGESIMOPRIMERA. Justificación.....	25
VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial.....	28
VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria.....	28
VIGESIMOCUARTA. Reintegro.....	28
VIGESIMOQUINTA. Información y formularios.....	29
VIGESIMOSEXTA. Protección de datos.....	29
VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico.....	30
ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	31
ANEXO II. FORMULARIO ESPECÍFICO DE SOLICITUD.....	35
ANEXO III. ANEXO DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA.....	45

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

PRIMERA. Objeto y finalidad

Las presentes «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Transformación Social -“Transforma Córdoba”- año 2026», tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento de concurrencia competitiva aplicable para la concesión de las subvenciones de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba con las que se persigue promover el desarrollo y ejecución de proyectos basados en alguno de los ejes de actuación contemplados en la Base Quinta, como complemento de las actividades y atribuciones que tiene conferidas dicha Delegación, y convocar estas subvenciones para el año 2026, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003).

SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos que se desarrollen en el término municipal de Córdoba y que, reuniendo los requisitos exigidos en las presentes Bases y dirigidos a la población residente en dicho territorio, se inicien en el año 2026 y finalicen como máximo el 31 de diciembre de 2026, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimoctava respecto de la modificación de proyectos.

TERCERA. Financiación

La presente Convocatoria de subvenciones estará dotada de una cuantía total de setecientos mil euros (700.000,00 €), que se imputará al crédito que se encuentre disponible en la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 -SERV. SOC. CONV. PRYTOS. Y ACTUAC. SOCIALES E ITINERARIOS DE EMPLEABILIDAD-, y se distribuirá, entre los proyectos de transformación social presentados en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado al efecto en estas Bases Reguladoras.

La referida Convocatoria se tramita de forma anticipada al amparo de lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 56 permite la aprobación de convocatorias en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de las mismas, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produzca la concesión de la subvención.

Con motivo de ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada norma reglamentaria estatal, la cuantía total de la Convocatoria, que asciende a setecientos mil euros (700.000,00 €), tiene carácter estimado, quedando condicionado el otorgamiento de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en el ejercicio 2026.

En el supuesto de que el crédito que finalmente resulte aprobado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada en esta Convocatoria, se autoriza para que la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, acuerde su aplicación a la presente Convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución de concesión, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria.

Como consecuencia de todo lo anterior, los efectos de los actos de trámite que se dicten en el expediente de gasto y en el procedimiento de concesión se entenderán condicionados a que, al dictarse la resolución

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

de otorgamiento de las subvenciones, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Sin perjuicio de lo expuesto, si así resultara conveniente, la dotación presupuestaria de la meritada Convocatoria podrá aumentarse, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de otras convocatorias o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito, de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar la presente Convocatoria, se estima que, como máximo, puedan llegar a alcanzar doscientos mil euros (200.000,00 €). La efectividad de esta cuantía adicional, que quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito con anterioridad a la resolución de concesión y previa aprobación en su caso de la correspondiente modificación presupuestaria, posibilitará subvencionar, sin necesidad de convocatoria previa, un mayor volumen de proyectos que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases.

CUARTA. Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención

Podrán adquirir la condición de beneficiarios y solicitar la subvención regulada en estas Bases aquellas entidades que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba, por causa imputable a la entidad.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, y frente a la Seguridad Social.
7. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Todos y cada uno de los requisitos señalados anteriormente para obtener la condición de beneficiario de la subvención deberán mantenerse hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Cada entidad podrá concurrir a la Convocatoria de estas subvenciones de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación sin personalidad deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente y los establecidos en la letra b) del artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, debiendo indicar en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y la identidad del representante o apoderado único de la agrupación que hayan nombrado, con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a dicha agrupación. Los miembros integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, responderán solidariamente del buen fin de la subvención, no pudiendo

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, a tenor de lo regulado en el artículo 13.2.i) de la meritada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas agrupaciones no podrán acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones contempladas en el reseñado artículo 13.2.

Además de aquellas entidades en las que concurra cualquiera de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases:

- Las Instituciones y Servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Las Entidades que integran la Administración Local y sus entes vinculados o dependientes.
- Las empresas públicas y privadas.
- Las entidades que, tras haber presentado la solicitud o proyecto de manera individual, decidan concurrir a través de una agrupación de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o a la inversa.

QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar

Los proyectos que se admitan a trámite en la presente Convocatoria deberán mejorar, a través de la innovación, la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno, debiendo estar integrados en una intervención social. Asimismo, los proyectos admitidos deberán contener una innovación respecto a las intervenciones que se hayan venido realizando anteriormente, de tal forma que contemplen intervenciones distintas o sustancialmente más innovadoras o avanzadas a las que las respectivas entidades solicitantes venían llevando a cabo con anterioridad a la publicación del extracto de esta Convocatoria.

Serán desestimadas las solicitudes con proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios, congresos, así como los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas y los que incluyan formación en competencias profesionales. A estos efectos, se entenderá por formación cualquier tipo de taller o curso que conlleve la obtención de competencias profesionales que permitan el desempeño o ejercicio de una profesión, así como los cursos de formación profesional para el empleo y los dirigidos a la obtención de una titulación académica o de un grado de los previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE, núm. 78, de 1 de abril de 2022).

Sólo serán subvencionables los proyectos que se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el término municipal de Córdoba, siempre que además versen sobre alguno de los siguientes ejes de actuación:

Eje 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia.

- 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.
- 1.2. Proyectos para la prevención del absentismo y abandono escolar, así como aquellos que incidan en mejorar la convivencia en el aula y fuera de ella.

- 1.3. Proyectos para la prevención de conductas de riesgo en infancia y adolescencia (adicciones conductuales, ludopatías y adicción a nuevas tecnologías, acoso o ciberbullying, suicidio, etc.).
- 1.4. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.
- 1.5. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.
- 1.6. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados/as y jóvenes ex-tutelados/as.
- 1.7. Proyectos de apoyo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.8. Proyectos de apoyo a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.9. Proyectos de apoyo a personas con trastornos y/o enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias y a sus familias y/o cuidadores/as.

Eje 2. Proyectos de inserción sociolaboral.

- 2.1. Proyectos dirigidos a personas en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y pre-laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Eje 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

- 3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de trámites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.
- 3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.
- 3.3. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, vinculadas a intervenciones socioeducativas, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.
- 3.4. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Eje 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad.

- 4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas.
- 4.2. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas, y los valores positivos de la diversidad cultural.
- 4.3. Proyectos dirigidos a mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas y sus familias.
- 4.4. Proyectos dirigidos a la acogida y acompañamiento social a personas migrantes.

Eje 5. Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional.

- 5.1. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional, de forma especial en el colectivo de las mujeres y población joven.
- 5.2. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle, incluidas las situaciones de temperaturas extremas (olas de calor y olas de frío).

- 5.3. Proyectos de intervención inmediata en las situaciones de sinhogarismo para prevenir la cronificación.
- 5.4. Proyectos dirigidos a prevenir la pérdida de la vivienda habitual de las personas y familias en crisis habitacional.

Eje 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

- 6.1. Proyectos de información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de prestaciones y ayudas públicas a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión (bono social eléctrico, mínimo vital del agua, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, etc.).
- 6.2. Proyectos relativos a la creación, impulso o apoyo de grupos de personas consumidoras, economatos sociales, tarjetas monedero, y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.
- 6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

Eje 7. Proyectos dirigidos a otros colectivos vulnerables.

- 7.1. Proyectos que fomenten la reducción de la brecha digital de la población y que sirvan de cauce para facilitar los trámites de las personas vulnerables con las Administraciones Públicas.
- 7.2. Proyectos de acompañamiento integral a personas ex-reclusas y personas privadas de libertad en sus salidas permitidas durante el tercer grado.
- 7.3. Proyectos dirigidos a la prevención de conductas adictivas y reducción del daño en caso de consumos de sustancias.
- 7.4. Proyectos dirigidos a la prevención, detección, intervención y seguimiento de personas con enfermedad mental.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud de subvención en el marco de la presente Convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, se entenderá que la entidad ha optado por la última que haya tenido entrada en el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y que desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa. No obstante, no podrán concurrir con un proyecto independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una de las agrupaciones previstas en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, o viceversa.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.

En cualquier caso, sólo se financiarán proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas de instituciones o entidades.

SEXTA. Causas de inadmisión de solicitudes

Además de por las causas legalmente establecidas, serán inadmitidas las solicitudes cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando la entidad solicitante no reúna cualquiera de los requisitos contemplados en la Base Cuarta.
- b) Cuando en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 figuren una o varias subvenciones nominativas a favor de la entidad solicitante, y concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
 - 1. Que el importe total de la/s subvención/es de concesión directa/s prevista/s nominativamente a favor de la entidad sea superior a 25.000 €. No obstante, este límite cuantitativo no resultará de aplicación en caso de que las subvenciones nominativas financien proyectos que tengan por objeto cubrir las necesidades básicas de alimentación y/o higiene personal.
 - 2. Que el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s subvención/es nominativa/s recogida/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año 2026.
- c) Los proyectos cuyo importe de subvención solicitado supere el máximo subvencionable contemplado en las presentes Bases Reguladoras (20.000,00 €).
- d) Los proyectos que contemplen un plazo de ejecución que comience antes del 1 de enero de 2026 o que finalice después del 31 de diciembre de 2026.
- e) Las solicitudes presentadas fuera del plazo concedido para ello.

SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo de presentación

De acuerdo con lo mandatado en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 octubre de 2015), las entidades interesadas tendrán la obligación de relacionarse con el Ayuntamiento de Córdoba a través de medios electrónicos.

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera otros sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que presentaran la solicitud y el resto de documentación a través de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de 15 días hábiles concedido, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como consecuencia que la solicitud presentada por la entidad interesada no sea tenida en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Valoración o el órgano instructor por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado de carácter técnico o de la adopción del correspondiente acto por el instructor.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de presentación de solicitudes

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtmxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

referido en el párrafo anterior, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar los plazos no vencidos hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

Con arreglo a lo regulado en el apartado 4 del artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. En este caso, se considerará, a todos los efectos, como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Por otro lado, a efectos de cómputo de plazos en los registros será de aplicación lo recogido en el artículo 31 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado en la Orden de 16 de octubre de 2024, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA, núm. 205, de 21 de octubre de 2024), en la Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral (BOJA, núm. 198, de 10 de octubre de 2024), en la Orden de 24 de septiembre de 2025, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA, núm. 187, de 29 de septiembre de 2025) y en la Resolución de 6 de octubre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral (BOJA, núm. 197, de 14 de octubre de 2025), no resultando de aplicación lo previsto en el apartado 6 del artículo 30 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para solicitar la subvención regulada en estas Bases, las entidades interesadas habrán de utilizar obligatoriamente el formulario específico de solicitud que figura como Anexo II de estas Bases, el cual estará disponible en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), y comprenderá la solicitud y el proyecto para el que se pide la subvención. Asimismo, deberán utilizar y presentar con carácter preceptivo el modelo de presupuesto y cronograma recogido en el Anexo III de las presentes Bases, junto con el resto de la documentación que aparece detallada en la Base Octava.

Adicionalmente, el formulario específico de solicitud permitirá la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
 - iii. Que, en su caso, los recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y otras ayudas públicas o privadas para financiar este no superan el 100 por 100 del coste.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtinxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- c) En caso de tener prevista la entidad una o varias subvenciones nominativas a su favor en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 del Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportarse declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en la causa de inadmisión contemplada en la letra b) de la Base Sexta y que, como prueba de ello, remitirá a la Delegación de Servicios Sociales el/los convenio/s y proyecto/s correspondientes a dichas subvenciones dentro de los plazos fijados para cada caso en el punto 14 de la Base Decimosexta.

Las entidades solicitantes tendrán la obligación de utilizar el modelo de presupuesto y cronograma que figura como Anexo III de estas Bases Reguladoras y Convocatoria. Dicho anexo estará disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales arriba citada (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) y deberá aportarse debidamente cumplimentado junto con el formulario específico de solicitud y demás documentación exigida en la Base Octava. Las entidades interesadas tendrán la obligación de utilizar el paquete de software de oficina «LibreOffice» para poder cumplimentar adecuadamente el citado anexo de presupuesto y cronograma. En caso de no utilizar el modelo de anexo establecido en estas Bases y publicado en la referida página web, o en caso de no aportar ningún documento en el que se recoja el presupuesto y cronograma, se requerirá a la entidad interesada, conforme a lo estipulado en la Base Novena, para que proceda a la presentación del modelo de anexo correcto. Sin perjuicio de ello, a fin de garantizar el principio de igualdad y no discriminación, si se hubiera aportado en un primer momento un modelo de anexo de presupuesto y cronograma distinto del obligatorio, la entidad requerida no podrá en ningún caso eliminar o modificar partidas, importes, actividades o datos temporales que figuraran originariamente en el documento objeto de subsanación, ni introducir aspectos distintos de los ya recogidos en este, habida cuenta de que el presupuesto y cronograma son elementos valorables. Por su parte, en el caso de no haberse aportado inicialmente ningún documento en el que figurara el presupuesto y cronograma, la entidad requerida deberá presentar el modelo de anexo preceptivo con el correspondiente detalle, si bien, en aras de preservar el principio arriba citado, no serán evaluados los criterios de valoración 4.5 y 4.6, ni el segundo apartado del criterio 3.1. del Anexo I de estas Bases.

A efectos de considerar incurso una solicitud en la causa de inadmisión contemplada en la letra c) de la Base Sexta, se entenderá que, en caso de discrepancia entre el importe de subvención o coste total del proyecto especificados en el apartado 7.0 del formulario de solicitud y la cuantía consignada al efecto en el anexo de presupuesto y cronograma, prevalecerá lo manifestado por la entidad en este anexo, dado su mayor grado de detalle. Por tanto, el error que pudiera existir en los importes indicados en el apartado 7.0 del citado formulario se entenderá automáticamente solventado y sustituido por los consignados en el anexo de presupuesto y cronograma.

En todo caso, la presentación de la solicitud comportará la aceptación y sometimiento expreso e

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtinxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

incondicionado de la entidad a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria.

Cada entidad podrá solicitar la subvención de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En este último caso, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán ajustarse a lo explicitado al efecto en la Base Cuarta.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo concedido dará lugar a la inadmisión de las mismas.

OCTAVA. Documentación a aportar con la solicitud

Junto con el formulario específico de solicitud de uso obligatorio, incluido el anexo de presupuesto y cronograma, las entidades interesadas deberán aportar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario y aquellos otros previstos en las presentes Bases:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
 - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para adquirir tal condición.
 - ii. Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad.
 - iii. Que, en su caso, los recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y aquellas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto no superan el 100 por 100 del coste de este.
- b) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el/la representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- c) En caso de tener la entidad una o varias subvenciones nominativas a su favor en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 del Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportarse declaración responsable, firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en la causa de inadmisión contemplada en la letra b) de la Base Sexta y que, como prueba de ello, remitirá a la Delegación de Servicios Sociales el/los proyecto/s correspondientes a dichas subvenciones dentro de los plazos fijados para cada caso en el punto 15 de la Base Decimosexta.
- d) Certificado, expedido por los órganos competentes de cada Administración, en el que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social.
No obstante, no será necesario aportar estos certificados si la entidad solicitante autoriza a la Delegación de Servicios Sociales a consultar sus datos tributarios y de la Seguridad Social, marcando "Sí" en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.
- e) Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtmxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

- f) Copia del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la entidad.
- g) Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante legal, o documento acreditativo equivalente.
- h) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identidad de Extranjero (N.I.E) o pasaporte en vigor, de la persona representante legal de la entidad que presente la solicitud.
- i) Documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos o solicitados para la ejecución del proyecto que se vaya a presentar en esta Convocatoria.
- j) Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba.

No obstante, la entidad interesada no tendrá la obligación de aportar copia de su inscripción en este Registro siempre que autorice a la Delegación de Servicios Sociales a verificar, mediante consulta a las bases de datos del Ayuntamiento de Córdoba, el cumplimiento del presente requisito, siendo preciso para ello que la entidad señale «SÍ» en el apartado 9 del formulario específico de solicitud.

Sin perjuicio de lo expuesto, las declaraciones responsables referidas en las letras a), b) y c) anteriores no serán necesarias aportarlas siempre que, en el apartado 8 del formulario específico de solicitud, la entidad marque «SÍ» en la casilla de «Aceptación de las declaraciones responsables».

Asimismo, la entidad que hubiere resultado beneficiaria de una subvención en el marco de la anterior Convocatoria de Transformación Social del año 2025 no tendrá la obligación de aportar la documentación indicada en las letras e), f), g) y h) siempre que, en el epígrafe «Documentos en poder del Ayuntamiento de Córdoba» del apartado 9 del formulario, marque con una «X» la casilla reservada al efecto para dichas entidades y el contenido sustantivo de la referida documentación no haya sufrido alteración desde el momento de su presentación en aquella Convocatoria hasta la fecha actual.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cualquier entidad podrá hacer uso de su derecho a no presentar nuevamente los documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Córdoba, haciendo constar en la tabla que figura en el apartado 9 del formulario la fecha, el expediente y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no se hayan producido cambios en ese periodo.

NOVENA. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 66 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien no se aportara la documentación acreditativa exigida en la Base Octava o la presentada adoleciera de algún defecto subsanable, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>), para que, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos que correspondan, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la señalada Ley.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común, si se produce, dentro del plazo de subsanación referido anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

En caso de que la subsanación consista en la aportación de alguno o algunos de los documentos indicados en la Base Octava para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y, con la documentación presentada en cumplimiento del requerimiento, no quedaran acreditados dichos requisitos, el órgano competente, sin más trámite, dictará resolución inadmitiendo la solicitud de subvención de la entidad de que se trate.

Excepcionalmente, al amparo de lo establecido en el apartado 5 del artículo 28 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano instructor podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la entidad interesada, para lo que podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original.

Los escritos y documentos, mediante los que las entidades requeridas efectúen la subsanación, se presentarán a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse, en todo caso, a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que optaran por presentar la documentación a través de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de subsanación concedido, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como consecuencia que la documentación presentada por la entidad requerida no sea tenida en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Valoración o el órgano instructor por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado de carácter técnico o de la adopción del correspondiente acto por el instructor.

DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos serán valorados de forma individualizada, pudiendo obtener hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios que se especifican en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras. El crédito de la Convocatoria se distribuirá entre los proyectos en función de la disponibilidad presupuestaria y de las reglas previstas en la Base Decimotercera.

DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe de cada una de las subvenciones que se concedan vendrá determinado por la cuantía de subvención solicitada, que en ningún caso podrá ser superior a veinte mil euros (20.000,00 €).

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtxnPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente, en ningún caso se financiará una cantidad superior a la solicitada.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen por la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución del proyecto.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación:

1. **Costes directos:** son los costes vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto y financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán realizarse efectivamente dentro del período de ejecución del proyecto y corresponderse con las actividades proyectadas llevadas a cabo dentro de dicho periodo. Son subvencionables por este concepto:
 - a) Costes de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones y demás costes del personal laboral fijo, fijo-discontinuo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias en proporción al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Tales gastos deberán estar directamente relacionados con la organización y el desarrollo o ejecución de la actividad subvencionada.
 - b) Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto, que no podrán superar en su conjunto el límite del 50 % del presupuesto total del proyecto.
 - c) Gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades del proyecto (incluidos los gastos de alojamiento y manutención). Solo se admitirán si se justifican suficientemente en el anexo de presupuesto y cronograma o en el proyecto, se ajustan al valor de mercado y no superan en su conjunto el límite del 20 % del presupuesto total del proyecto.
 - d) Materiales. Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o materiales que tengan un carácter fungible, y que estén directamente vinculados a la realización del proyecto, incluyendo alquileres de espacios o equipamientos técnicos.
2. **Costes indirectos:** Tendrán esta consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros y otros similares). Los costes de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades (gestión administrativa, coordinación general, mantenimiento, o cualquier otro personal que no esté directamente vinculado a las actividades principales del proyecto), se entenderán como coste indirecto del proyecto. Asimismo, la publicidad y difusión de las actividades se imputará como coste indirecto. La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 15% del importe de subvención solicitado al Ayuntamiento de Córdoba en esta Convocatoria.

Serán subvencionables los gastos anteriormente señalados en los que incurran las entidades beneficiarias, dentro del plazo de ejecución contemplado en su proyecto, con motivo de la realización efectiva en ese periodo de las actuaciones proyectadas. Por su parte, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de 2 meses fijado en la

Base Vigésimoprimera.

Límites a la subcontratación. La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en el proyecto, sin exceder del 50 por 100 del presupuesto total del proyecto.

DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad prevista en el proyecto o no se contraigan o lleven a cabo dentro del plazo de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimotercera sobre ampliación de plazo. Además de los indicados, se considerarán gastos no subvencionables:

1. Los gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta o cuando no formen parte de un proceso de intervención social.
2. Los gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Los gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta Convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades no contempladas en el proyecto o que estén excluidas de la presente Convocatoria.
6. Los gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
9. Los gastos que sobrepasen el importe del presupuesto total del proyecto aprobado en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la Convocatoria

La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que figuran en el Anexo I, de acuerdo con lo señalado en la Base Décima.

Una vez valorados los proyectos y asignadas las puntuaciones a cada uno de ellos, se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación, distribuyéndose el crédito disponible entre aquellos admitidos que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios recogidos en el Anexo I de estas Bases Reguladoras. El importe a subvencionar será el 100% de la cuantía solicitada por cada entidad, respetando siempre el límite máximo de 20.000,00 €, hasta agotar los fondos asignados a la Convocatoria. Cuando se

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

haya realizado la propuesta de distribución de crédito, si el importe de financiación municipal solicitado por el último proyecto propuesto para ser subvencionado fuera superior al crédito disponible, éste quedará sin financiación, quedando dicho fondo como sobrante de la Convocatoria.

En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio «necesidad social del proyecto»; si el empate persistiese, se seleccionará aquel que se dirija a un mayor número de personas beneficiarias/destinatarias directas; de continuar el empate, este se resolverá a favor de la entidad que haya obtenido mayor puntuación en el criterio «planificación de la ejecución del proyecto». Finalmente, de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público.

Las solicitudes presentadas describirán proyectos completos, permitiéndose la cofinanciación de los mismos por otras entidades públicas o privadas, debiendo tener en cuenta los límites y regulación establecidos en las presentes Bases en relación a dicha cofinanciación.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras y Convocatoria se concederán, en todo caso, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y se gestionarán con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, rigiéndose, además de por lo regulado en estas Bases, por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante Convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del apartado 8 del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, la referida Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

La instrucción del procedimiento de concesión será competencia de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, a la que, además de las funciones propias de órgano instructor, le corresponderá elaborar la propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, así como la propuesta de resolución definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el examen de las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, y la comprobación del cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos en las presentes Bases Reguladoras, así como el análisis y valoración de los proyectos conforme a los criterios recogidos en la Base Décima, se llevará a cabo por parte de una Comisión Técnica de Valoración integrada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a siete, que habrán de ostentar la condición de personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Córdoba, de los cuales uno actuará como presidente/a y

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtvxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

otro como secretario/a, siendo designados por la titular de la Delegación de Servicios Sociales.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de sus acuerdos, se requerirá, al menos, la asistencia, presencial o a distancia, del presidente/a y secretario/a, o sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de resultar necesario, la persona que ostente la presidencia del mentado órgano colegiado tendrá el voto de calidad.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión de carácter técnico podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, del que se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto o en el acta de la correspondiente sesión.

A) Análisis y Comprobación de solicitudes y documentación

La Comisión Técnica de Valoración, tras analizar las solicitudes y documentación aportada por las entidades interesadas, así como el cumplimiento de los requisitos y demás formalidades exigidos para obtener la condición de beneficiario, elevará, en su caso, informe al órgano instructor pronunciándose sobre las entidades a las que se les habrá de inadmitir su solicitud por concurrir una o varias de las causas previstas en la Base Sexta. Seguidamente, el referido órgano unipersonal publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) la relación provisional de solicitudes inadmitidas, concediendo un plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones o aportar los documentos u otros elementos de juicio que estimen pertinentes en defensa de sus derechos. Una vez finalizado el plazo concedido, la Comisión analizará las alegaciones recibidas en su caso y elevará nuevo informe al órgano instructor, quien, con base en dicho informe, formulará la correspondiente propuesta definitiva de inadmisión que finalmente será decretada por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

Al mismo tiempo de todo lo anterior, la Comisión Técnica de Valoración informará, en su caso, al órgano instructor de las entidades a las que habrá de requerir la subsanación de los defectos susceptibles de ello o la aportación de los documentos preceptivos. El órgano instructor, con arreglo al referido informe, efectuará el correspondiente requerimiento de subsanación de acuerdo con lo regulado en la Base Novena.

B) Análisis y Valoración de proyectos

Finalizado el plazo de subsanación, y comprobada la documentación aportada en su caso por las entidades requeridas, la Comisión Técnica de Valoración analizará y valorará, conforme a los criterios referidos en la Base Décima, los proyectos que hayan resultado admitidos y, seguidamente, elevará informe de evaluación al órgano instructor, quien, con base en el mismo, dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla de acuerdo con las reglas de la Base Decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

No obstante todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), se contempla expresamente que, en caso de que el crédito consignado en esta Convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, se exceptúa el requisito de fijar un

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

C) Causas de desestimación

Además de por las causas legalmente establecidas, serán desestimadas las solicitudes que vayan acompañadas de proyectos que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) El objeto del proyecto presentado no se ajuste al eje de actuación indicado, de entre los previstos en la Base Quinta de esta Convocatoria, en el formulario específico de solicitud, o no cumpla con los requisitos de contenido o con las condiciones establecidas en esa misma Base Quinta.
- b) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- c) Los proyectos que tengan como destinatarios/as a personas no residentes en el término municipal de Córdoba.
- d) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- e) Cuando las actuaciones proyectadas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas, según lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- f) Cuando las actuaciones recogidas en el proyecto atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- g) Cuando las entidades no garanticen a las personas beneficiarias, usuarias y/o participantes la gratuidad de las actuaciones proyectadas, al menos, en la parte proporcional a la cantidad que son subvencionadas.
- h) Cuando se incluya en el proyecto o en el anexo de presupuesto y cronograma alguno de los conceptos o supuestos fijados en la Base Decimosegunda como Gastos No Subvencionables.
- i) Cuando el proyecto contemple, en concepto de «servicios técnicos y profesionales», un gasto superior al 50 % del presupuesto total del proyecto.
- j) Cuando el proyecto prevea, en concepto de «gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades del proyecto», un gasto superior al 20 % del presupuesto total del proyecto.
- k) Cuando el proyecto contemple, en concepto de «costes indirectos», un gasto superior al 15 % del importe de subvención solicitado.
- l) Cuando el proyecto promueva exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios, congresos.
- m) Cuando el proyecto incluya formación en competencias profesionales o tenga por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas.
- n) Las demás causas previstas en estas Bases.

Los proyectos que incurran en cualquiera de las causas anteriores no serán valorados por la Comisión

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Técnica de Valoración.

Sin perjuicio de ello, y previa valoración del proyecto por parte de la citada Comisión, serán desestimadas aquellas solicitudes que, como consecuencia de la puntuación obtenida, no puedan ser atendidas por agotamiento del crédito de la Convocatoria.

D) Propuesta de resolución provisional

A la vista del informe de evaluación de la Comisión Técnica de Valoración, el órgano instructor dictará la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión y de desestimación, debidamente motivada, en la que se recogerá la relación de entidades beneficiarias provisionales, clasificadas por orden de decreciente de puntuación según la valoración otorgada a sus proyectos, así como la relación de entidades cuyas solicitudes han de ser provisionalmente desestimadas por incurrir sus proyectos en alguna de las causas previstas en la letra C) anterior.

La citada propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes al de la referida publicación para que las entidades interesadas puedan renunciar a la subvención que se propone conceder a su favor o alegar lo que consideren pertinente sobre las puntuaciones otorgadas a sus proyectos, así como en su caso manifestar lo que estimen oportuno sobre la causa de desestimación, todo ello con arreglo a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que las entidades beneficiarias provisionales no renuncien expresamente a la subvención propuesta dentro del plazo de diez días hábiles referido en este párrafo, se considerará que aceptan la misma.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, si se produjera, dentro del plazo señalado anteriormente, una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema de Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o cualquier otra aplicación relacionada con el mismo, la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores, por delegación de la Junta de Gobierno Local, podrá ampliar el plazo no vencido, hasta que se solucione el problema, debiéndose publicar dicha incidencia, junto con la ampliación de plazo acordada, en el Tablón Electrónico Edictal Único de este Ayuntamiento (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios) y en la página web de la Delegación de Servicios Sociales (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

En ningún caso podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterado su contenido o su valoración. Cualquier reformulación o modificación que incurra en la circunstancia anterior comportará la desestimación de la solicitud.

Las alegaciones que deseen efectuar las entidades interesadas deberán presentarse a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo dirigirse, en todo caso, a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales».

Aquellas entidades que optaran por presentar la documentación a través de un registro electrónico distinto al del Ayuntamiento de Córdoba deberán enviar, antes de que finalice el plazo de alegaciones concedido, un correo electrónico a la dirección «ssmsubvenciones@ayuncordoba.es» adjuntando el justificante emitido por el registro de que se trate. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo podrá tener como consecuencia que la documentación presentada por la entidad no sea tenida en cuenta por parte de la Comisión Técnica de Valoración o el órgano instructor por desconocimiento de su existencia en el momento de celebrarse la respectiva sesión de dicho órgano colegiado de carácter técnico o de la adopción del correspondiente acto por el instructor.

En cualquier caso, se podrá prescindir de los trámites previstos en este apartado D) cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades solicitantes. En este supuesto, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad propuesta como beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

E) Propuesta de resolución definitiva

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración analizará las presentadas y elevará informe propuesta de resolución definitiva de concesión y, en su caso, de desestimación a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que, en su condición de órgano instructor, dicte la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

F) Resolución definitiva

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Por su parte, las resoluciones de ampliación de plazo de trámites, de inadmisión y de desistimiento de solicitudes se dictarán, por delegación de la Junta de Gobierno Local, por parte de la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales. Dentro del alcance de las referidas delegaciones competenciales, se incluye la resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, se interpongan contra las resoluciones dictadas en ejercicio de las mismas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión de la subvención y, en su caso, de desestimación de solicitudes no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo regulado en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Anuncios), de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE, núm. 167, de 14 de julio de 1998), sin que ambos recursos puedan simultanearse, y sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercer cualquier otro que estime procedente.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>) y en el Tablón Electrónico Edictal Único del Ayuntamiento de Córdoba (Sede Electrónica-Tablón de Anuncios), remitiéndose, a efectos de publicidad y transparencia, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta Convocatoria de subvenciones se acoge, en virtud de lo contemplado en la Base 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizar el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión siempre que no concurra ningún impedimento legal para dicho pago. El momento del ingreso efectivo quedará, en todo caso, condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento de Córdoba.

Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, cada entidad beneficiaria asumirá las siguientes:

1. Realizar todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. Cumplir lo estipulado en las presentes Bases Reguladoras.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

3. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
4. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
5. Justificar la subvención en el plazo y términos establecidos en la Base Vigésimoprimer a.
6. Comunicar, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de las mismas actuaciones, tan pronto como se tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
7. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
8. En su caso, comunicar con antelación el inicio y finalización de las actividades al equipo técnico municipal de la Delegación de Servicios Sociales.
9. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable del tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
10. Hacer uso de las aplicaciones y herramientas informáticas que, en su caso, proporcione el Ayuntamiento de Córdoba, concretamente la Delegación de Servicios Sociales, destinadas al intercambio de información y cesión de datos de las entidades beneficiarias sobre las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas, y a cualesquiera otras funcionalidades o utilidades, así como cumplimentar los formularios de información que sean exigidos en cada momento por la Delegación de Servicios Sociales. Las mencionadas entidades deberán recabar el correspondiente consentimiento expreso de las personas participantes y/o destinatarias de las actuaciones subvencionadas autorizando el tratamiento de sus datos personales para dicho intercambio y cesión de datos entre este Ayuntamiento y las entidades beneficiarias, y de estas entre sí, así como el alta en las referidas aplicaciones y/o herramientas. Igualmente, deberán recabar, y remitir a esta Entidad Local si les son requeridos por ella, los demás consentimientos que sean precisos para que la Delegación de Servicios Sociales pueda publicar, en su página web y redes sociales, imágenes de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas que sean captadas mientras participan en estas. Todo ello, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
11. Coordinarse e informar de manera periódica al Ayuntamiento sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición del proyecto subvencionado, así como realizar un trabajo en red, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias o compartidas con la Delegación de Servicios Sociales.
12. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

13. Cumplir con las obligaciones de publicidad y adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
14. Remitir a la Delegación de Servicios Sociales, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la firma del/los Convenio/s entre el Ayuntamiento de Córdoba y la entidad beneficiaria, el/los proyecto/s correspondiente/s a la/s subvención/es nominativa/s contemplada/s en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 de esta Corporación Local, a fin de verificar dicho órgano gestor la existencia o no de identidad o similitud de contenidos entre el presentado en esta Convocatoria y aquellos otros proyectos.
En caso de que, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención en esta Convocatoria o durante la tramitación del procedimiento de concesión, tenga lugar la firma del/los referido/s Convenio/s regulador/es de la/s subvención/es nominativa/s, la entidad de que se trate deberá remitir a la Delegación de Servicios Sociales el/los proyecto/s correspondiente/s dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención aquí regulada en la página web de dicha Delegación.
15. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas otras exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores podrá dar lugar, de conformidad con lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a dar publicidad de las actividades subvencionadas que realicen en sus páginas web y redes sociales. Igualmente, estarán obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran, y en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo, quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución de aprobación del expediente de justificación, sin perjuicio de conservar los medios acreditativos del cumplimiento de esta obligación de difusión hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud del punto 13 de la Base Decimosexta, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión precisas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, toda entidad beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la presente Convocatoria de

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtxnPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Subvenciones para proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2026 tendrá la obligación de instalar una placa informativa en su propia sede o en el lugar de realización de las actuaciones subvencionadas, según indique el personal técnico municipal de la Delegación de Servicios Sociales, así como, en su caso, un banner informativo en la página web o redes sociales. La mencionada Delegación de Servicios Sociales facilitará la placa y/o banner informativo a cada una de las entidades beneficiarias de la Convocatoria, siendo obligatoria la asistencia al acto de entrega de dichas placas, salvo causa de fuerza mayor debidamente motivada y justificada mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la Unidad Organizativa «LA0003767 Administración de Servicios Sociales». En cualquier caso, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de aportar, entre la documentación justificativa de la subvención, la correspondiente evidencia de carácter gráfico sobre la exposición pública de la placa informativa y, en su caso, del banner.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>.

La entidad podrá recibir visitas institucionales o técnicas del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba. Con carácter previo al inicio de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades tendrán la obligación de recabar el consentimiento expreso de las personas participantes y destinatarias de dichas actuaciones, así como del personal de la entidad que intervenga en ellas, permitiendo a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las visitas realizadas y de las actuaciones subvencionadas que se lleven a cabo durante el plazo de ejecución. Asimismo, en relación con lo anterior, el personal técnico municipal encargado del seguimiento de la ejecución de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria podrá requerir a las entidades beneficiarias la remisión de material fotográfico a fin de conocer el estado de ejecución de las actividades financiadas por esta Corporación Local, así como para dar difusión, por medios gráficos y/o digitales, propios o externos, en redes sociales y en internet, de las mismas.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que, en un plazo no superior a 15 días hábiles, cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, adopte medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.

La entidad beneficiaria estará obligada a llevar a cabo la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas contempladas en el proyecto dentro del plazo de ejecución previsto en el mismo, el cual no podrá comenzar antes del día 1 de enero de 2026 ni finalizar con posterioridad al 31 de diciembre de 2026.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Excepcionalmente, por causas justificadas apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación del proyecto siempre que se cumpla lo estipulado en los párrafos siguientes de la presente Base.

A tal efecto, si a lo largo de la ejecución del proyecto, surgieran circunstancias objetivas excepcionales que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, plazos de ejecución, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Toda modificación deberá solicitarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen. En ningún caso, se admitirán solicitudes de modificación presentadas con menos de un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Cuando la modificación del proyecto solicitada tenga por objeto la ampliación del plazo de ejecución, no se podrá autorizar su prolongación más allá del 28 de febrero de 2027.

En todo caso, la solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que la entidad interesada deberá exponer y detallar minuciosamente las circunstancias motivadoras de la modificación, junto con las variaciones que se estimen precisas para lograr la mejor consecución de la finalidad de las actuaciones subvencionadas. Adicionalmente, la entidad deberá aportar la documentación acreditativa que sustente las circunstancias justificativas alegadas por ella en la memoria. Una vez reciba la solicitud de modificación, el departamento gestor analizará la documentación y memoria presentadas junto a ella y, tras el preceptivo informe técnico, la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, por delegación de la Junta de Gobierno Local, autorizará o denegará la solicitud de modificación.

DECIMONOVENA. Renuncia

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de subvenciones a favor de las siguientes entidades que figuren en el orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico municipal de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

VIGESIMOPRIMERA. Justificación

La justificación se habrá de presentar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución de las actividades subvencionadas con arreglo a lo previsto en el proyecto y en estas Bases Reguladoras.

Con fundamento en lo contemplado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, tendrá

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtNxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa simplificada integrada por los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago para reintegrar los remanentes de la subvención no aplicados**, así como los intereses derivados de los mismos.

La Delegación de Servicios Sociales será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a éste último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba y se remitirá a la Delegación de Servicios Sociales.

Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, la Delegación de Servicios Sociales será la que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de fiscalización por muestreo de la cuenta justificativa simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, la Intervención General del Ayuntamiento indicará, junto con los expedientes o gastos seleccionados, los siguientes aspectos:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de las justificaciones aportadas por las entidades beneficiarias, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizados la totalidad de las subvenciones otorgadas en el marco de esta Convocatoria.

Cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, a efectos de verificación, deberán presentarse las facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa indicados o referenciados en la

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

«Relación clasificada de los Gastos» teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, cuyo artículo 1 contempla el deber de expedir y entregar facturas.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar, salvo autorización expresa del órgano concedente de la subvención, la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
3. Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
4. No se admitirán recibos de colaboración.
5. Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo, en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. En cuanto a pagos en efectivo, se tendrá en cuenta la limitación establecida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las de comienzo y fin del plazo de ejecución de la actividad.

En caso de que el proyecto contemple el trabajo en red con otras entidades, la beneficiaria de la subvención deberá acreditar, mediante aportación de la correspondiente documentación dentro de la Memoria de Actuación Justificativa, las actividades o intervenciones realizadas con cada una de ellas.

Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse los distintos conceptos de gasto siempre que el importe de cada uno de ellos no se vea minorado en más de un 20 % con respecto al contemplado en el presupuesto total del proyecto aprobado, ni sean superados los límites establecidos en la Base Decimoprimeras para cada concepto de gasto.

Las entidades beneficiarias deberán conservar la documentación original justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluida la documentación electrónica, durante al menos los 4 años siguientes a la finalización del plazo de justificación, al objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por los órganos competentes.

Conforme a los artículos 72.2.d) y 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque si se describirán, mediante declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

VIGESIMOSEGUNDA. Justificación parcial

Cuando el proyecto aprobado no se ejecute en su totalidad, de acuerdo con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

VIGESIMOTERCERA. Devolución voluntaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya recibida, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial de la subvención o cuando concurriera alguna de las causas de reintegro (Base Vigésimocuarta), para lo cual habrá de solicitar a la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, este solicitará al Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar, así como de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la devolución efectiva, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará para su incorporación al expediente en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que se produzca el mismo a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o del registro electrónico de cualesquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con destino a la Unidad Orgánica «LA0003767 Administración Servicios Sociales».

VIGESIMOCUARTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concorra alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, también habrá lugar al reintegro, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36 de la mencionada Ley.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

Asimismo, al amparo de la habilitación otorgada por la letra i) del artículo 37.1 de la reseñada norma básica estatal, se podrá exigir el reintegro cuando la entidad que resulte beneficiaria de una subvención en esta Convocatoria tenga contemplada una o varias subvenciones nominativas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del año 2026 y el objeto o contenido del proyecto presentado en esta Convocatoria sea igual o similar al de la/s referida/s subvención/es nominativa/s.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base Vigésimosegunda) y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano concedente de la subvención, será competente para la iniciación y resolución del procedimiento de reintegro, correspondiendo a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales la instrucción y propuesta de resolución del mismo.

VIGESIMOQUINTA. Información y formularios

Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio el formulario específico de solicitud y el anexo de presupuesto y cronograma publicados en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>.

Cualquier consulta o duda, relacionada con la convocatoria, podrá plantearse mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ssmsubvenciones@ayuncordoba.es

VIGESIMOSEXTA. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), y con el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, se hace constar que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y para la mejora del intercambio de información, entre las entidades beneficiarias y esta Corporación Local, y conocimiento sobre los recursos existentes y aplicados a las personas destinatarias de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes, se hace constar que las entidades beneficiarias y la cantidad concedida a cada una de ellas se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

tratamiento de los datos.

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es.

VIGESIMOSÉPTIMA. Régimen jurídico

Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Reguladoras, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (BOP de Córdoba, núm. 167, de 3 de octubre de 2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE, núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE, núm. 176, de 25 de julio de 2006), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en la normativa anteriormente explicitada, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladores de las Bases del Régimen Local (BOE, núm. 80, de 3 de abril de 1985), el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE, núm. 305, de 22 de diciembre de 1986), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**

****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET

05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. Necesidad social del proyecto (máximo 25 puntos).

- 1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto (máximo 12 puntos). Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analice los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias/destinatarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos (puntuación sumativa):
 - Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto (hasta 5 puntos).
 - Descripción y fuentes de datos que justifican la identificación de las necesidades detectadas que se pretenden atender con el proyecto (hasta 1 punto).
 - Descripción de buenas prácticas o casos de éxito que se hayan utilizado como referencia para la elaboración del proyecto con el colectivo propuesto y, si procede, contextualizado en la realidad de Córdoba (hasta 3 puntos).
 - Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto y su encuadre en el eje de actuación en el que se concurre (hasta 3 puntos).
- 1.2. Grado de innovación del proyecto respecto a intervenciones que se vengán realizando en el sector (máximo 13 puntos) (puntuación discriminativa):
 - Altamente innovador: El proyecto destaca por su grado excepcional de innovación en múltiples áreas (hasta 13 puntos).
 - Moderadamente innovador: El proyecto demuestra un grado significativo de innovación en varios aspectos, explorando nuevas ideas y métodos para abordar el problema social (hasta 8 puntos).
 - Mínima innovación: El proyecto incorpora algunos elementos innovadores o enfoques que lo distinguen de las iniciativas tradicionales (hasta 4 puntos).
 - Ninguna innovación: El proyecto no incorpora ningún elemento o enfoque innovador que lo distinga de las iniciativas o actuaciones tradicionales (0 puntos).

2. Planificación de la ejecución del proyecto (máximo 20 puntos).

- 2.1. Adecuación de los objetivos y coherencia con indicadores de logro (máximo 10 puntos) (puntuación sumativa):
 - Definición y adecuación de los objetivos a las necesidades identificadas (hasta 5 puntos).
 - Definición y adecuación de los resultados a conseguir vinculados a los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
 - Definición y adecuación de indicadores de logro vinculados a los objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- 2.2. Objetivos del proyecto (máximo 4 puntos) (puntuación sumativa):
 - Adecuación de los objetivos SMART¹ (hasta 4 puntos):

¹ La metodología SMART es un enfoque utilizado para establecer objetivos/resultados claros y alcanzables en diferentes áreas. La palabra SMART es un acrónimo inglés que representa cinco características que deben tener para ser efectivos:

- **Específico (Specific):** Deben ser claros y detallados, respondiendo a preguntas como qué, quién, dónde, cuándo y por qué. Cuanto más específico sea, más fácil será entender lo que se está tratando de lograr.
- **Medible (Measurable):** Deben ser cuantificables para que se pueda medir el progreso en la consecución de dicho objetivo. Esto implica establecer objetivos numéricos.
- **Alcanzable (Achievable):** Deben ser realistas y alcanzables, teniendo en cuenta los recursos y el tiempo. Deben ser lo

- Los objetivos son concretos y específicos: hasta 1 punto.
- Los objetivos son medibles: hasta 1 punto.
- Los objetivos son alcanzables con la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
- Los objetivos son realistas según el detalle de la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.

2.3. Resultados esperados del proyecto (máximo 6 puntos) (puntuación sumativa):

- Adecuación de los resultados SMART¹ (hasta 4 puntos):
 - Los resultados son concretos y específicos: hasta 1 punto.
 - Los resultados son medibles: hasta 1 punto.
 - Los resultados son alcanzables con la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
 - Los resultados son realistas según el detalle de la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
- Análisis de los factores externos y riesgos que pueden interferir en la consecución de los resultados del proyecto, e inclusión de alternativas de mitigación de los mismos (hasta 2 puntos).

3. Ejecución del proyecto (máximo 25 puntos).

3.1. Actividades de la intervención (máximo 8 puntos) (puntuación sumativa):

- Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de estas a los objetivos del proyecto (hasta 6 puntos) (puntuación discriminativa):
 - Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, a la vez que son coherentes con los objetivos del proyecto: hasta 6 puntos.
 - Las actividades son adecuadas, aunque le faltan descripción y/o detalle, pero son coherentes con los objetivos del proyecto: hasta 4 puntos.
 - Las actividades son adecuadas, pero le faltan descripción y/o detalle y no está suficientemente justificada su coherencia con los objetivos del proyecto: hasta 2 puntos.
 - Las actividades no son adecuadas, ni están bien descritas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto: 0 puntos.
- Definición y adecuación del cronograma de actividades: se valorará su detalle y coherencia con los recursos y objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).

3.2. Metodología de la intervención (máximo 6 puntos) (puntuación sumativa):

- Definición y adecuación de la metodología del proyecto. Se valorará la descripción clara de los protocolos y procedimientos de actuación (hasta 2 puntos).
- Grado de innovación en el diseño de los protocolos y procedimientos de actuación (hasta 4 puntos).

3.3. Incluye la perspectiva de género en la implantación de actividades del proyecto (máximo 4 puntos).

3.4. Población destinataria del proyecto en su área de actuación. Se valorará el impacto del proyecto en función del número de personas destinatarias/beneficiarias de las actuaciones

suficientemente desafiantes como para motivar, pero no tanto como para resultar difícilmente alcanzables.

- **Relevante (Relevant):** Deben ser pertinentes y alineados con los objetivos generales de la entidad. Deben contribuir de manera significativa al logro de metas más grandes.
- **Acotados en el tiempo (Time-bound):** Deben tener un plazo o fecha límite establecido para su cumplimiento. Esto ayuda a la planificación, y facilita la evaluación.

o intervenciones contempladas en el mismo (**máximo 4 puntos**) (puntuación discriminativa):

- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto es superior a 150: 4 puntos.
- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto se sitúa entre 100 y 150, ambos inclusive: 3 puntos.
- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto se sitúa entre 50 y 99, ambos inclusive: 2 puntos.
- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto se sitúa entre 25 y 49, ambos inclusive: 1 punto.
- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto y se sitúa entre 5 y 24, ambos inclusive: 0,50 puntos.
- El número de personas beneficiarias/destinatarias directas contempladas en el proyecto y se sitúa entre 1 y 4, ambos inclusive: 0 puntos.

3.5. Repercusión comunitaria de la ejecución del proyecto dentro del eje de actuación (**máximo 3 puntos**) (puntuación discriminativa):

- El proyecto tiene repercusión comunitaria en el eje de actuación en el que se encuadra: 3 puntos.
- El proyecto tiene escasa repercusión comunitaria en el eje de actuación en el que se encuadra: 1,5 puntos.
- El proyecto no tiene repercusión comunitaria en el eje de actuación en el que se encuadra: 0 puntos.

4. Modelo de gestión del proyecto presentado (**máximo 30 puntos**).

4.1. La intervención se realiza mediante trabajo en red, de manera colaborativa (**máximo 10 puntos**) (puntuación sumativa):

4.1.1. Por contemplar en el proyecto actuaciones o intervenciones a realizar mediante trabajo en red con otras entidades del Tercer Sector, se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos (puntuación discriminativa), en función del número de estas con el que se tenga previsto colaborar:

- De siete entidades, en adelante (5 puntos).
- De cuatro a seis entidades (3 puntos).
- De una a tres entidades (1 punto).
- No se contempla el trabajo en red con otras entidades del Tercer Sector (0 puntos).

4.1.2. Por el grado de definición de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades del Tercer Sector, se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos (puntuación discriminativa):

- Definición clara y detallada de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades (5 puntos).
- Definición poco clara o poco detallada de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades (2,5 puntos).
- Definición ambigua o genérica de las actuaciones o intervenciones contempladas en el proyecto que se llevarán a cabo, mediante trabajo en red, con otras entidades (0

- puntos).
- 4.2. Carácter participativo de las personas destinatarias/beneficiarias en la ejecución del proyecto (máximo 3 puntos) (puntuación discriminativa).
- Las personas destinatarias/beneficiarias participan activamente en la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.
 - El proyecto tiene en cuenta a las personas destinatarias/beneficiarias en su ejecución: 1,50 puntos.
 - El proyecto no tiene en cuenta a las personas destinatarias/beneficiarias como participantes en su ejecución: 0 puntos.
- 4.3. Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (máximo 2 puntos)
- 4.4. Descripción del seguimiento que se llevará a cabo sobre las personas destinatarias/beneficiarias de la intervención una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto (máximo 5 puntos) (puntuación sumativa):
- En función del grado de innovación del seguimiento previsto en el proyecto: hasta 3 puntos.
 - En función del grado de descripción del seguimiento contemplado en el proyecto: hasta 2 puntos.
- 4.5. Adecuación del presupuesto al volumen de actividades y personas destinatarias, así como el desglose de los recursos necesarios para llevar a cabo el proyecto (máximo 8 puntos) (puntuación sumativa):
- 4.5.1. La adecuación del presupuesto a las actividades proyectadas y al número de personas beneficiarias/destinatarias (máximo 5 puntos) (puntuación discriminativa):
 - Presupuesto adecuado: 5 puntos.
 - Presupuesto parcialmente adecuado: 3 puntos
 - Presupuesto nada adecuado: 0 puntos.
 - 4.5.2. El desglose detallado del presupuesto de gasto para la ejecución del proyecto (máximo 3 puntos) (puntuación discriminativa):
 - Presupuesto muy detallado: 3 puntos.
 - Presupuesto parcialmente detallado: 1,5 puntos.
 - Presupuesto nada detallado: 0 puntos.
- 4.6. Aportación de recursos propios de la entidad para la ejecución del proyecto (máximo 2 puntos) (puntuación discriminativa):
- Justifica una aportación propia que es superior al 20 % del importe de la subvención solicitada, para la ejecución del proyecto: 2 puntos.
 - Justifica una aportación propia, de entre un 16 % y un 20 % del importe de la subvención solicitada, para la ejecución del proyecto: 1,5 puntos.
 - Justifica una aportación propia, de entre un 11 % y un 15 % del importe de la subvención solicitada, para la ejecución del proyecto: 1 punto.
 - Justifica una aportación propia, de entre un 6 % y un 10 % del importe de la subvención solicitada, para la ejecución del proyecto: 0,50 puntos.
 - Justifica una aportación propia, de entre un 1 % y un 5 % del importe de la subvención solicitada, para la ejecución del proyecto: 0,25 puntos.
 - No justifica o no hay aportación propia: 0 puntos.

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

ANEXO II. FORMULARIO ESPECÍFICO DE SOLICITUD

SOLICITUD

1. ENTIDAD SOLICITANTE

- **Razón Social:**
- **NIF:**

2. REPRESENTANTE

- **Nombre / Razón Social:**
- **NIF / DNI / NIE / Pasaporte / Otros:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

3. UNIDAD DESTINATARIA (información no editable)

LA0003767 Administración de Servicios Sociales.

4. SOLICITUD

- **Asunto:** Convocatoria de subvenciones para proyectos de Transformación Social, «Transforma Córdoba», año 2026.
- **Expone:** Que habiéndose publicado las Bases Reguladoras y Convocatoria de subvenciones para proyectos de Transformación Social, «Transforma Córdoba», del año 2026, y reuniendo los requisitos exigidos.
- **Solicita:** Sea admitida esta solicitud y documentación adjunta.

5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- **Nombre y apellidos de la persona de contacto:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

6. DATOS BANCARIOS

- **Cuenta bancaria (IBAN):**

En el caso de que la cuenta bancaria de la entidad no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria y el NIF de la entidad, accesible en <https://www.cordoba.es/sede/tramites/tesoreria/designacion-datos-bancarios>.

7. DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO:

EJE DE ACTUACIÓN (Elegir un sólo eje):

Eje 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia.

- 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.
- 1.2. Proyectos para la prevención del absentismo y abandono escolar, así como aquellos que incidan en mejorar la convivencia en el aula y fuera de ella.
- 1.3. Proyectos para la prevención de conductas de riesgo en infancia y adolescencia (adicciones conductuales, ludopatías y adicción a nuevas tecnologías, acoso o ciberbullying, suicidio, etc.).
- 1.4. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.
- 1.5. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.
- 1.6. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados/as y jóvenes ex-tutelados/as.
- 1.7. Proyectos de apoyo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.8. Proyectos de apoyo a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.9. Proyectos de apoyo a personas con trastornos y/o enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias y a sus familias y/o cuidadores/as.

Eje 2. Proyectos de inserción sociolaboral.

- 2.1. Proyectos dirigidos personas en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y pre-laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Eje 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

- 3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de trámites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.
- 3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.
- 3.3. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, vinculadas a intervenciones socioeducativas, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.
- 3.4. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Eje 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad.

- 4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas.
- 4.2. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtmxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas, y los valores positivos de la diversidad cultural.

- 4.3. Proyectos dirigidos a las mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas y sus familias.
- 4.4. Proyectos dirigidos a la acogida y acompañamiento social a personas migrantes.

Eje 5. Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional.

- 5.1. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional, de forma especial en el colectivo de las mujeres y población joven.
- 5.2. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle, incluidas las situaciones de temperaturas extremas (olas de calor y olas de frío).
- 5.3. Proyectos de intervención inmediata en las situaciones de sinhogarismo para prevenir la cronificación.
- 5.4. Proyectos dirigidos a prevenir la pérdida de la vivienda habitual de las personas y familias en crisis habitacional.

Eje 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

- 6.1. Proyectos de información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de prestaciones y ayudas públicas a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión (bono social eléctrico, mínimo vital del agua, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, etc.).
- 6.2. Proyectos relativos a la creación, impulso o apoyo de grupos de personas consumidoras, economatos sociales, tarjetas monedero, y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.
- 6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

Eje 7. Proyectos dirigidos a otros colectivos vulnerables.

- 7.1. Proyectos que fomenten la reducción de brecha digital y que sirvan de cauce para facilitar los trámites de las personas vulnerables con las administraciones.
- 7.2. Proyectos de acompañamiento integral a personas ex-reclusas y personas privadas de libertad en sus salidas permitidas durante el tercer grado
- 7.3. Proyectos dirigidos a la prevención de conductas adictivas y reducción del daño en caso de consumos de sustancias.
- 7.4. Proyectos dirigidos a prevención, detección, intervención y seguimiento de personas con enfermedad mental.

7.0. Breve descripción del proyecto

Breve descripción del proyecto (máximo 1.000 caracteres)

Presupuesto. (Se deberá adjuntar a la solicitud, debidamente cumplimentado, el modelo de presupuesto y cronograma establecido en el Anexo III de las Bases Reguladoras y Convocatoria, disponible en formato editable en la página web de la Delegación de Servicios Sociales: <https://www.cordoba.es/servicios/servicios-sociales/subvenciones>).

Importe de subvención solicitado al Ayuntamiento de Córdoba en virtud de la presente Convocatoria: _____ € (máximo 20.000 €).
Importe Total del Proyecto: _____ €.

7.1. Necesidad social del proyecto

Justificación de la necesidad social del proyecto: identificación de problemas y necesidades, fuentes de datos, buenas prácticas y perfil de población (máximo 5.000 caracteres):

Innovaciones incluidas en el proyecto respecto a intervenciones que se han venido realizando (máximo 5.000 caracteres):

Proyecto «Transforma Córdoba» 2025 u otras Intervenciones realizadas:	Proyecto «Transforma Córdoba» 2026 Intervenciones distintas o sustancialmente más innovadoras o avanzadas
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

7.2. Planificación de la ejecución del proyecto

OBJETIVO GENERAL. (Máximo 400 caracteres).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Añadir tantas filas como sean necesarias.

Nº	Objetivo específico	Indicadores de logro	Fuentes de Verificación
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)

RESULTADOS. Añadir tantas filas como sean necesarias.

Nº de Obj. al que contribuye	Resultado	Factores Externos y Riesgos
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)

7.3. Ejecución del proyecto

Actividades de la intervención. Se pueden añadir tantas actividades como sean necesarias.

Nombre de la Actuación 1:	Objetivo y Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	
(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)	

Nombre de la Actuación 2:	Objetivo y Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	
(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)	

Nombre de la Actuación X:	Objetivo y Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	

(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)

Perspectiva de género en la implantación de las actividades del proyecto (máximo 750 caracteres):

Metodología de la intervención, y su grado de innovación (máximo 2.000 caracteres):

Población destinataria del proyecto en su área de actuación (máximo 750 caracteres):

Número estimado de personas destinatarias directas	
Mujeres	
Hombres	
Total	

Repercusión comunitaria de la ejecución del proyecto (máximo 750 caracteres):

7.4. Modelo de gestión del proyecto

Razón social/denominación de las entidades del Tercer Sector con las que se contemple trabajar en red, de manera colaborativa.

1.-

2.-
3.-
4.-
...

Definición de las actuaciones y/o intervenciones que se llevarán a cabo con entidades del Tercer Sector mediante Trabajo en red (máximo 2.000 caracteres):

Participación de las personas participantes/beneficiarias en la ejecución del proyecto (máximo 2.000 caracteres):

Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (máximo 1.500 caracteres):

Descripción del seguimiento que se llevará a cabo sobre las personas beneficiarias/destinatarias de la intervención una vez finalizada la ejecución del proyecto (máximo 1.500 caracteres):

Si procede, describa qué otro tipo de recursos propios se aportan por la entidad para la realización del proyecto (voluntariado, locales, vehículos, etc.) (máximo 1.000 caracteres):

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (Base 4ª) y los requisitos de la solicitud presentada (Base 7ª), y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- Que ha justificado las subvenciones recibidas de este Ayuntamiento dentro de los plazos establecidos para ello.
- Ha efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que sobre la entidad solicitante haya recaído resolución firme de reintegro de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las Bases Reguladoras y Convocatoria.
- Se compromete a presentar la justificación de la subvención dentro del plazo establecido en las Bases Reguladoras y Convocatoria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de inadmisión o desestimación contempladas en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención que se solicita.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad.

En el caso de actuaciones que impliquen contacto habitual con menores, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que:

- La entidad solicitante se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales en todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En caso de tener prevista la entidad una o varias subvenciones nominativas a su favor en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2026 del Ayuntamiento de Córdoba, DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que:

- La entidad solicitante no se encuentra incurso en la causa de inadmisión contemplada en la letra b) de la Base Sexta y, como prueba de ello, se remitirá a la Delegación de Servicios Sociales el/los proyecto/s correspondientes a dichas subvenciones dentro de los plazos fijados para cada caso en el punto 15 de la Base Decimosexta.

Aceptación de las declaraciones responsables anteriores: Si No

(En caso de no marcar una opción o indicar «No», la entidad deberá aportar, junto a este formulario de solicitud, la/s declaración/es responsable/s correspondiente/s conforme al contenido detallado anteriormente).

9. DOCUMENTOS APORTADOS

- Copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- Certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o documento acreditativo equivalente.
- Copia del N.I.F.
- Copia del D.N.I., N.I.E., o pasaporte en vigor de la persona representante.
- Copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba (Registro Municipal de Asociaciones).
- Modelo de Designación/Modificación Bancaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Andalucía.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Córdoba.
- Anexo de presupuesto y cronograma en formato PDF.
- En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
- Otros documentos.

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, así como frente a la Seguridad Social:

Si No

(En caso de no marcar una opción o indicar «No», la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Tesorería General de la Seguridad Social).

Autorizo a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a consultar los datos de la entidad en relación con su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba:

Si No

(En caso de no marcar una opción o indicar «No», la entidad deberá aportar, junto a esta solicitud, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Córdoba).

DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

- En caso de haber resultado beneficiaria de una subvención concedida en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Transformación Social -«Transforma Córdoba»- año 2025, la persona representante legal de la entidad declara, bajo su responsabilidad, que:

El contenido de la documentación aportada en la Convocatoria del año 2025 arriba mencionada no ha sufrido alteración ni modificación desde el momento de su presentación hasta la fecha de la firma del presente formulario de solicitud, y, consecuentemente, ejerzo el derecho a no presentar nuevamente tal documentación.

- Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

DOCUMENTO	SERVICIO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITIÓ O SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN / PRESENTACIÓN

Firmado electrónicamente: el representante legal de la entidad

ANEXO III. ANEXO DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA (documento de presentación obligatoria)

ENTIDAD SOLICITANTE:

- **Razón Social:**
- **NIF:**
- **TÍTULO DEL PROYECTO:**

1.1. Información sobre cumplimentación del Anexo.

La información adicional a tener en cuenta para cumplimentar el presente Anexo de presupuesto y cronograma es la siguiente:

- Las pestañas del documento de LibreOffice Cal contienen celdas protegidas para realizar los cálculos correspondientes.
- En la pestaña de «GASTOS_Presup Detallado», se deberán cumplimentar tanto los datos de costes, como la parte del gasto que se imputará al Ayuntamiento de Córdoba o, en su caso, a otro cofinanciador. Al estar protegidas las celdas, no se podrán añadir nuevas filas dentro de cada concepto de gasto.
- La pestaña «GASTOS_Resumen y Validación» está completamente protegida y vinculada a los datos introducidos en las dos pestañas anteriores («GASTOS_Presup Detallado»; «INGRESOS_Cofinanciadores»), contiene una serie de validaciones que se deberán atender para evitar incumplir alguna de las exigencias o límites recogidos en las Bases Reguladoras.
- Tras cumplimentar adecuadamente todas las pestañas del documento LibreOffice Cal, deberá adjuntarlo en formato PDF junto con el formulario específico de solicitud de la subvención y el resto de documentación exigida en las Bases. Para transformar el documento LibreOffice Cal a formato PDF se aconseja seguir los siguientes pasos:

1. Abre tu archivo de LibreOffice Calc.
2. Haz clic en «Archivo» en el menú principal.
3. Selecciona «Exportar a» y luego «Exportar a PDF».
4. Se abrirá un cuadro de diálogo con opciones para personalizar la exportación.
5. Elija la ubicación y el nombre para guardar el archivo PDF y haz clic en «Guardar».

FIRMANTE

RAFAEL GREGORIO MERINO MOLINA
MARIA EVARISTA CONTADOR CONTADOR

CÓDIGO CSV

uVOFmEJ2vdtnxPvBV7rdjceMY3jsuQ

NIF/CIF

****365**
****206**

FECHA Y HORA

05/12/2025 09:07:26 CET
05/12/2025 09:24:18 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://verifica.cordoba.es/>

1.3. Ingresos procedentes de cofinanciadores del proyecto.

FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención solicitada a Delegación de Servicios Sociales	
Otras Subvenciones Públicas (Poner tantas filas como sean necesarias, distinguiendo entre las subvenciones solicitadas y las concedidas)	
Otras ayudas o ingresos (Poner tantas filas como sean necesarias, señalando el origen de los fondos)	
Aportación propia	
TOTAL INGRESOS	0,00 €

Hash: 0e44cdc6a2df51498e10e601addac33db729ebcd | PÁG. 47 DE 50

1.4. Cuadro resumen de gastos.

Concepto/Subconcepto	Imputación		Importe Total
	Ayuntamiento Córdoba	Otros Financiadores	
COSTES DIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Materiales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicios técnicos y profesionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y desplazamientos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
COSTES INDIRECTOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
% de costes indirectos s/ total	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
TOTAL GENERAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Mensajes de Verificación del Presupuesto:			
% de Servicios técnicos y profesionales	Correcto		
% de Viajes y desplazamientos	Correcto		
% de Costes Indirectos	Correcto		
Suma de Imputaciones de Gastos	Correcta		
Relación Ingresos vs Gastos	Correcta		

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmEJ2vdtntxPvBV7rdjceMY3jsuQ

Dirección de verificación del documento: <https://verifica.cordoba.es/>

Hash del documento: 0e44cdc6a2df51498e10e601addac33db729ebcd

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0003767_2025_uVOFm5949478925080931670308523
Órgano:	LA0003767 - Administración de Servicios Sociales
Fecha de captura:	05/12/2025 09:03:00
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_66 - Solicitud de informe
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmEJ2vdtntxPvBV7rdjceMY3jsuQ



Código QR para validación en sede